

propuestas y literatura respecto al interés despertado por estos estudios, historia, concepto, contenido y estado actual, sistematizando de modo ejemplar las direcciones doctrinales en un cuadro por demás aleccionador al respecto, sintetizando la definición del modo siguiente: "Tiene como objeto la confrontación de los sistemas jurídicos de diversos países, en su estructura general o con relación especial a instituciones concretas, para determinar, con distintas finalidades teóricas o prácticas, pero siempre sistemática y metódicamente y en conexión con los fines sociales y los ideales perseguidos por tales sistemas, lo que de común y diferencial existe entre ellos" (pág. 53), exponiendo a continuación los elementos integrantes de la misma, con un análisis por demás pleno de sugestión. Los demás aspectos en que se nos ofrece esta disciplina, como, verbigracia, las clasificaciones, las funciones, amén de otras, son igualmente tratadas con pulcro cuidado, apoyado por un selecto aparato bibliográfico. Incluso el espinoso problema del ámbito es reducido a sus proporciones naturales, cuando el autor nos dice: "El Derecho comparado, ciencia muy joven y de perfiles bastante inciertos todavía se ha formado —como ya decimos anteriormente— con elementos entrelazados de tipo histórico y tipo dogmático. Todavía parece prematura una separación de las dos disciplinas, de tipo comparativo histórico y de tipo comparativo positivo o dogmático" (pág. 68).

Los capítulos VIII, IX y X están dedicados al estudio de la naturaleza científica del Derecho comparado, al método comparativo y a los criterios para sistematizar en el último capítulo, número XI, unas conclusiones en las que el ilustre jurista se inclina por afirmar la exigencia inexcusable de este Derecho, nacido del ambiente histórico social de hoy, en los que campea, en fin de cuentas, esa matizada educación jurídica, alumbrada por la idea de la justicia y sostenida por la humanidad del Derecho, como en todos los trabajos de este ilustre maestro del Derecho.

J. DEL R.

**"Cinquante ans de Droit pénal et de Criminologie". Publication jubilaire (1907-1957) de la "Revue de Droit pénal et de Criminologie".—Bruxelles, 1957.—622 páginas.**

La Revista belga de Derecho penal y Criminología conmemora este año el cincuenta aniversario de su aparición, que tuvo lugar en el mes de febrero del año 1907 bajo los auspicios del magistrado Raymond de Ruere y del abogado Henri Jaspar.

Durante este tiempo la "Revue de droit pénal et de Criminologie" se ha hecho indispensable en el mundo jurídico belga y ha adquirido en el mundo entero la extraordinaria reputación que corresponde al valor científico de los trabajos que ha venido publicando hasta llegar a ser considerada como el portavoz de la por algunos denominada "Escuela penal belga".

En conmemoración de este acontecimiento, el Consejo de Administración de esta Revista ha decidido la publicación de este denominado "número jubilar", que tiene por objeto ofrecer al lector una idea de conjunto de la evolución del Derecho penal y de la Criminología en los últimos cincuenta años.

El volumen comienza con una parte preliminar en la que el Ministro de Jus-

ticia belga, Sr. Albert Lilar, pone de manifiesto el valor de esta revista que se publica bajo los auspicios de su Departamento. El Fiscal General honorario, señor León Cornil, que forma parte del Consejo de Redacción de esta revista desde sus comienzos y que ha regido sus destinos durante mucho tiempo, nos ofrece una documentada historia de la vida de la misma, recordando a todas las personalidades que en ella han colaborado. Termina esta parte con unas líneas del Batonnier Théo Collignon, escritas para adherirse a este homenaje.

La que pudiéramos llamar segunda parte nos ofrece un completo y documentado panorama del desarrollo del Derecho penal y de la Criminología, en el último medio siglo, en Bélgica.

Destacan en esta segunda parte los artículos debidos a la pluma del Consejero de la Corte de Apelación de Lieja Paul-Emile Trousse y a la del Fiscal General de la Corte de Apelación de Gand y Profesor de la Universidad libre de Bruselas H. Bekaert, pues con su simple lectura tendremos un perfecto conocimiento de lo que es y de lo que ha sido el Derecho penal, tanto en su aspecto sustantivo como en el adjetivo, en estos últimos cincuenta años.

Además de los citados, aparecen otros interesantes artículos que nos dan noticia del "movimiento de defensa social" en estos últimos tiempos, por Severin Versele; del desarrollo de los sistemas penitenciarios, por J. Dupréel; de la enseñanza de la Criminología en Bélgica, por Jean Constant; de las reuniones científicas de Derecho penal celebradas en dicho país durante los últimos cincuenta años, por Paul Cont; de la evolución del Derecho internacional penal, por J. Y. Dautricourt; de Derecho penal y procedimiento militar, por John Gillissen; de la justicia represiva en el Congo belga, por H. Solier; etc. En fin, como puede apreciarse, un completo panorama del desarrollo del Derecho penal y de las ciencias penales en los últimos tiempos.

En la tercera parte, bajo el título de "Cincuenta años de historia del Derecho penal en el mundo", encontramos una completa síntesis de la evolución de nuestra ciencia en los distintos países durante esta época, debida a la pluma de las más prestigiosas autoridades en Derecho penal de cada uno de ellos. Así, del movimiento científico habido en España, da cuenta el Profesor Cuello Calón, y del habido en América española, en Austria, en el Brasil, en los Estados Unidos, en Francia, en Luxemburgo, en Grecia, en Italia, en Japón, en los Países Bajos, en Alemania, en Suecia, en Suiza, en Checoslovaquia y en la Unión Soviética, respectivamente; Jiménez de Asúa, R. Grassberger, Roberto Lyra, Thorsten Sellin, Marc Ancel, A. Huss, I. P. Armitage, P. Yotis, P. Nuvolone, E. Marquino, F. Hollander, Hans Heinrichs Jescheck, Ivar Strahl, Jean Graven, Vladimir Solnar y B. S. Outevsky.

Lamentamos no poder dar una nota detallada de estas interesantes aportaciones, pues en ese caso esta nota se haría interminable, dada la extensión de la obra que comentamos; pero creemos que con lo indicado basta para que el lector pueda darse una idea de la extraordinaria importancia de esta publicación jubilar, que consideramos indispensable para todo aquel que quiera tener una noción de lo que ha sido el desarrollo de la ciencia de los delitos y de las penas en los últimos cincuenta años.

C. C. H.

“Códigos penal y de Procedimientos penales para el E. L. Y. S. de Tlaxcala”.—  
Editorial José M. Cajica. J. R., S. A.—México.—365 páginas.

Contiene este libro la edición oficial de los nuevos Códigos penal y de procedimientos penales, promulgados por Decreto número 34 de 20 de marzo de 1957 para el Estado libre y soberano de Tlaxcala, de la República Federal Mexicana.

Dada la finalidad de esta nota, que es sólo dar noticia de la promulgación de estos dos textos legales, nos limitaremos a unas indicaciones sobre su estructura.

El Código penal consta de dos libros, el primero dedicado a la denominada parte general y el segundo a la especial.

El libro primero consta de seis títulos, precedidos de uno preliminar, dedicado a la aplicación del Código. El título primero, que consta de tres capítulos, trata de las reglas generales sobre delitos y responsabilidad de los partícipes; de las personas responsables de los delitos y de las circunstancias excluyentes de responsabilidad. Los nueve capítulos de que consta el título segundo tratan de las penas y medidas de seguridad; de la prisión; del confinamiento; de la multa; de la pérdida de los instrumentos del delito; de la amonestación; del apercibimiento y caución de no ofender; de la suspensión de derechos y de la publicación especial de sentencia. El título tercero que consta de siete capítulos, está dedicado a regular la aplicación de las sanciones. En el título cuarto, bajo la rúbrica de “Cumplimiento de las sanciones”, en los cuatro capítulos que comprende, se trata de las materias referentes a la ejecución de las sanciones; al trabajo de los presos; a la libertad preparatoria y retención, y a la suspensión condicional de la condena. Los títulos quinto y sexto, tratan, respectivamente, de la extinción de la responsabilidad penal y de la responsabilidad civil.

En los veintinueve títulos de que consta el libro segundo se definen y sancionan los siguientes delitos: Contra la seguridad interna del Estado; contra la seguridad pública; atentados a las comunicaciones; contra la autoridad; contra la salud pública; contra la moral pública; de revelación de secretos; cometidos por los funcionarios públicos; contra la Administración de justicia; de responsabilidad profesional (responsabilidad médica y técnica y delitos de abogados, patronos y litigantes); falsedad de peligro contra el bienestar social; sexuales; contra el estado civil; violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones; contra la paz y seguridad de las personas; contra la vida y la integridad corporal; contra el honor; violación de los derechos constitucionales y contra el patrimonio. En el último título, el vigésimoprimer, se regula el encubrimiento, al que siguen los denominados “artículos transitorios”.

El Código de procedimientos penales consta de trece títulos, y en él el procedimiento penal se divide en cuatro períodos: El de averiguación previa, el de instrucción, el de juicio y el de ejecución.

En el primer período, la política judicial deberá, en el ejercicio de sus facultades, recibir las denuncias y querellas de los particulares o de cualquier autoridad; practicar la averiguación previa y buscar las pruebas de la existencia de los delitos. El Ministerio público deberá, en caso necesario y en este período, ejercitar por sí mismo las funciones expresadas, teniendo bajo su dirección y mando a todas las autoridades y policías, cuando conforme a la Ley ejerce la Policía judicial.

El segundo y tercer período constituyen la actuación judicial propiamente